



RESOLUCIÓN N°...193.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS “CIPERMETRINA 25% (LASER)”, “CLORPIRIFOS 48% (PIRIGROP)” Y “FIPRONIL 20% (OPNIL)”, APROBADO POR EL COMITÉ PERMANENTE DE EMERGENCIA FITOSANITARIA (CPEF), EN EL MARCO DEL ACUERDO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MAG-SENAVE-IPTA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO DE HORMIGAS CORTADORAS”.

-1-

Asunción, 14 de marzo del 2025.

VISTO:

El Memorando DCF N° 090/24 de fecha 12 de diciembre de 2024, del Departamento de Campañas Fitosanitarias de la Dirección de Protección Vegetal; el Acta N° 05/24 de fecha 16 de diciembre del 2024, del Comité Permanente de Emergencias Fitosanitarias del SENAVE; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 085/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DCF N° 090/24 de fecha 12 de diciembre de 2024, el Departamento de Campañas Fitosanitarias, a través de la Dirección de Protección Vegetal, eleva para el análisis correspondiente, la propuesta para el uso de productos fitosanitarios disponibles en el SENAVE, que fueron adquiridos en el marco de la emergencia fitosanitaria declarada por la Resolución SENAVE N° 041 de fecha 28 de enero de 2020, ratificada por Resolución SENAVE N° 173/24 de fecha 06 de marzo del 2024, ante la presencia de la plaga Langosta Sudamericana (*Schistocerca gregaria*) en la Región Occidental o Chaco en el año 2019 y 2020.

Que, el Departamento de Campañas Fitosanitarias, recomienda el uso de los productos fitosanitarios para el control de hormigas cortadoras en el marco del acuerdo específico de cooperación interinstitucional en el Programa Nacional de Manejo y Control de Hormigas Cortadoras, el cual se encuentran bajo programa de control oficial del SENAVE.

Que, en entre los meses de julio a noviembre del 2024, ha disminuido la población de langosta sudamericana (*Schistocerca gregaria*) no registrándose en altas poblaciones, ni en estados de ninfas.

Que, los productos adquiridos para el control de la langosta sudamericana (*Schistocerca gregaria*), cuyos ingredientes activos son Clorpirifos, Fipronil y Cipermetrina, también son recomendados para el control de hormigas cortadoras.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegres, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N°.....193.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS “CIPERMETRINA 25% (LASER)”, “CLORPIRIFOS 48% (PIRIGROP)” Y “FIPRONIL 20% (OPNIL)”, APROBADO POR EL COMITÉ PERMANENTE DE EMERGENCIA FITOSANITARIA (CPEF), EN EL MARCO DEL ACUERDO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MAG-SENAVE-IPTA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO DE HORMIGAS CORTADORAS”.

-2-

Que, actualmente el stock de los productos fitosanitarios adquiridos para el control de la plaga langosta sudamericana (*Schistocerca gregaria*), con ingredientes activos Clorpirifos, Fipronil y Cipermetrina, se encuentran con fecha de validez vigente por lo que es recomendable su uso para el control de la plaga hormigas cortadoras enmarcadas en el acuerdo específico de cooperación.

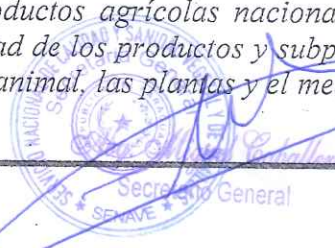
Que, el Comité Permanente de Emergencias Fitosanitarias (CPEF), conformado mediante Resolución SENAVE N° 328/19, en el Acta N° 05 labrada en fecha 16 de diciembre de 2024, en relación a la propuesta de uso de productos fitosanitarios, concluye en su parte pertinente, que recomienda el uso y las cantidades de los productos fitosanitarios adquiridos durante la emergencia con ingredientes activos Cipermetrina 25% (439 litros), Clorpirifos 48% (427 litros) y Fipronil 20% (507 litros), ya que los mismos también son recomendados para el control de hormigas cortadoras, por lo cual el CPEF autoriza la utilización de los mismos.

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria*”, atribuye al SENAVE, las facultades suficientes para realizar el diagnóstico y control de las plagas que afectan o puedan afectar, directa o indirectamente a la producción vegetal, en la siguiente disposición:

Artículo 4°.- “*Las atribuciones y obligaciones fitosanitarias serán: ... d) Determinar las plagas que afectan a la producción vegetal y establecer las medidas necesarias para su manejo o erradicación, según la reglamentación que al respecto se dicte; ...j) Prestar los servicios de asistencias necesarios para el adecuado manejo de plagas, para la erradicación de las mismas y para el conocimiento actualizado de la situación fitosanitaria nacional*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, establece como misión del SENAVE garantizar la protección de los cultivos de las plagas que puedan poner en riesgo o causar daños a la producción agrícola y perjudicar el estatus fitosanitario del país. Es así, que la referida legislación, previene las siguientes disposiciones:

Artículo 6°.- “*Son Fines del SENAVE: ...b) Preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos; c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*”.





RESOLUCIÓN N°.....193.....

"POR LA CUAL SE DISPONE EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS "CIPERMETRINA 25% (LASER)", "CLORPIRIFOS 48% (PIRIGROP)" Y "FIPRONIL 20% (OPNIL)", APROBADO POR EL COMITÉ PERMANENTE DE EMERGENCIA FITOSANITARIA (CPEF), EN EL MARCO DEL ACUERDO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MAG-SENAVE-IPTA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO DE HORMIGAS CORTADORAS".

-3-

Artículo 9°.- "Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física y jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción;...e) Elaborar, dirigir, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos que ayuden al mejoramiento de la calidad y fitosanidad de los productos y subproductos de origen vegetal".

Artículo 13.- "Son atribuciones y funciones del Presidente: ... l) dictar las declaraciones de emergencias fitosanitarias y/o de semillas y las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y sus reglamentaciones; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 100/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 085/25 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomendó a la Presidencia del SENAVE, a emitir resolución por la que se disponga la utilización de los productos fitosanitarios para el control de plagas de importancia que se encuentran bajo control oficial de la Institución, con aquellos productos citados en el Acta N° 05/24 del Comité Permanente de Emergencias Fitosanitarias, en el marco del acuerdo específico de cooperación interinstitucional para el Programa Nacional de Manejo Integrado de Hormigas Cortadoras.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER el uso de los productos fitosanitarios, aprobados por el Comité Permanente de Emergencias Fitosanitarias (CPEF), en el marco del Programa



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°.....193.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS “CIPERMETRINA 25% (LASER)”, “CLORPIRIFOS 48% (PIRIGROP)” Y “FIPRONIL 20% (OPNIL)”, APROBADO POR EL COMITÉ PERMANENTE DE EMERGENCIA FITOSANITARIA (CPEF), EN EL MARCO DEL ACUERDO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MAG-SENAVE-IPTA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO DE HORMIGAS CORTADORAS”.

-4-

Nacional de Manejo Integrado de Hormigas Cortadoras, los cuales se detallan a continuación:

Ingrediente Activo	Stock (Cantidad/Litros)
CIPERMETRINA 25% (LASER)	439 litros
CLORPIRIFOS 48% (PIRIGROP)	427 litros
FIPRONIL 20% (OPNIL)	507 litros

Artículo 2°.- ESTABLECER que la entrega, distribución y uso de los productos fitosanitarios detallados en el artículo 1° de la presente resolución, serán destinados exclusivamente al Programa Nacional de Manejo Integrado de Hormigas Cortadoras, y estará bajo el estricto control del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Artículo 3°.- ESTABLECER que de manera coordinada, la Dirección de Protección Vegetal y la Dirección de Oficinas Regionales, elaborarán un cronograma de entrega, distribución y uso de los productos individualizados en el artículo 1° de la presente resolución, donde se contemple la seguridad y facilite el control del stock disponible en el “Sistema de Bienes de Consumo”.

Artículo 4°.- DISPONER que la Dirección de Protección Vegetal y la Dirección de Oficinas Regionales, deberán remitir un informe detallado sobre el destino final de los productos fitosanitarios detallados en el artículo 1° de la presente resolución, a la Dirección General Técnica, debiendo esta última, remitir un informe ejecutivo a la Presidencia del SENAVE.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL